



**TRASGRESION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE VENEZOLANOS
EN CONDICIÓN DE EMIGRANTES EN TRANSITO O RESIDENTES.**

Autores: Marcano R. Yudith A. C.I. N° 15.907.524

Ramírez S. José Jesús C.I. N° 28.178.545

Tutora Académico: Prof. Libia E. Villa

San Diego, mayo del 2022

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: "TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS EN CONDICIÓN DE EMIGRANTE, EN TRÁNSITO O RESIDENTES" Realizado por el Br: RAMÍREZ SONEIRA JOSÉ JESÚS C.I.Nº V-28.178.545 y la Br: MARCANO RAMOS YUDITH ANGÉLICA C.I.Nº V-15.907.524; cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *Veinte (20) Puntos*

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Libia Villa

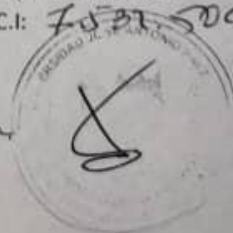
Tutor Académico
Libia Esther Villa
C.I. V-9.444.354

[Signature]

Jurado *[Signature]*
Apellido/Nombre
C.I: *7031500*

[Signature]

Jurado *[Signature]*
Apellido/Nombre
C.I: *8158931*



Fecha: *25/5/2022*

DEDICATORIA

A Mi esposo Aldo Martínez, a Mis hijos; Alonso Javier y Daniela Valentina, por ese amor incondicional demostrado y sobre todo la paciencia en favor de la realización de este tan anhelado título, un reconocimiento muy especial a mi cuñado Daniel Martínez, pues sin su ayuda no hubiese ingresado a la Universidad José Antonio Páez mi Alma Mater.

(Yudith Marcano)

A mis padres Ali y Teresa por su apoyo incondicional durante la carrera y a lo largo de toda mi vida, a mi hermano Jesús Rafael, a mis tíos José Francisco, Normedys María y Freddy Leonardo, por ser mis amigos y apoyarme en cada paso de esta trayectoria, a mi prima Lérica por brindarme sus conocimientos jurídicos en cada uno de los semestres y muy especialmente dedico este y todos mis logros a mi abuelo Manuel Soneira Mouzo, el hombre que está presente todos los días de mi vida y el cual estoy seguro que desde el cielo se siente muy orgulloso de su nieto.

(José Ramírez)

RECONOCIMIENTO

- ✓ A Dios todopoderoso por darnos la fuerza, la salud y la estabilidad para poder lograr este objetivo.
- ✓ A nuestra alma mater, la Universidad José Antonio Páez
- ✓ A todos los profesores que compartieron, de manera noble y humilde, sus conocimientos con el objetivo de hacer de nosotros unos excelentes profesionales del derecho

ÍNDICE

Contenido	Pp.
Acta de Aprobación.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Reconocimiento.....	iv
Contenido.....	v
Resumen Informativo.....	vi
Introducción.....	vii
El Problema	
1.1.- Planteamiento del Problema.....	10
1.2.- Formulación del Problema.....	13
1.3.- Objetivos de la Investigación.....	14
1.3.1.- Objetivos General.....	14
1.3.2.- Objetivos Específicos.....	15
1.4.- Justificación e Importancia del Estudio.....	15
1.5.- Alcances y Limitaciones del Estudio.....	16
Marco Teórico	
2.1.- Antecedentes de la Investigación.....	19
2.2.- Bases Teóricas.....	22
2.3.- Bases Legales.....	25
2.4.- Definición de Términos Básicos.....	31
Marco Metodológico	
3.1.- Tipo de Investigación.....	34
3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación.....	34
3.3.- Fases Metodológicas o de Investigación.....	35
3.4.- Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	38
Resultados, Conclusiones y Recomendaciones	
4.1.- Resultados.....	40
4.2.- Conclusiones.....	42
4.3.- Recomendaciones.....	43
Referencias Bibliograficas.....	45



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

Autores: Marcano R. Yudith A. C.I. N° 15.907.524
Ramírez S. José Jesús C.I. N° 28.178.545
Tutora Académico: Prof. Libia E. Villa

RESUMEN

Venezuela atraviesa una emergencia humanitaria compleja la cual es el resultado de una combinación de inestabilidad política, conflictos, desigualdades sociales y una pobreza subyacente. El impacto de esta situación en las condiciones de vida de la población, en especial, de la infancia, ha sido registrado por organizaciones nacionales e internacionales y no gubernamentales ante el silencio cómplice del Estado. La investigación de este trabajo se llevó a cabo bajo los parámetros del enfoque de tipo de metodología documental, bajo la línea de investigación basado en el derecho Social y Humano. Esto apoyado en registros documentales y audiovisuales. Los resultados dan cuenta además de la identificación de los derechos humanos como la vida, la salud y la seguridad social, con la intención de cumplir las normativas y si es necesario reforzar con programas basados en ley, también las características del estudio de la normatividad internacional sobre las personas emigrantes, en especial la dirigida a niños, niñas y adolescentes aplicadas al bloque de constitucionalidad que rige cada país de acogida; de esta población que han migrado hacia ellos en los últimos años y el estudio de la posible relación entre la trasgresión de los derechos del niño, niña y adolescente venezolanos en condición de emigrantes en tránsito o residentes confrontando con las leyes, de igual manera es necesario crear empatía con el colectivo, porque pareciera que las personas no tuvieran conocimiento sobre sus derechos y peor aún sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras claves: Derechos humanos, social, niño, niña, adolescente, emigración, transgresión, tránsito, residentes.

Línea de investigación Derecho Social y Humano.

INTRODUCCIÓN

En la actual situación migratoria que vive nuestro país, que aún no ha cesado y por el contrario, son cada vez más las familias que han abandonado el territorio venezolano, buscando estabilidad económica para poder cubrir las necesidades básicas de su entorno familiar, debido al incremento de la pobreza de la cual como consecuencia, se ha generado un aumento de todas las formas posibles de inestabilidad socio económica, dando como resultado, la obligación de emigrar de forma legal e ilegal para poder garantizar un certero desarrollo tanto personal como profesional a sus integrantes.

De esta situación surge una vertiente que desencadena todo un universo de situaciones para los niños, niñas y adolescentes que, con sus padres y representantes, establecen su residencia fuera del país, quedando muchos de ellos sin garantías existentes para poder tener una vida digna y un trato humano, de esta manera se han llevado a cabo infinidad de violaciones a los derechos humanos, la convención para los derechos del niño y muchos otros instrumentos legales debidamente suscritos por los países de acogida en los cuales se presentan las violaciones de dichos derechos.

Venezuela, en muy pocos años, pasó de ser un país receptor de migrantes a ser emisor de población, a un ritmo antes nunca visto en su existencia republicana. La migración de nuestro país es una migración forzada, porque cuando las opciones de seguridad, salud, empleo, no existen, la migración no puede considerarse como voluntaria. El movimiento de venezolanos se ha extendido a diversos países del mundo siendo el mayor flujo, hacia países vecinos de la región latinoamericana, y por ser un fenómeno masivo, el componente infantil en la población que migra tiende a ser cada vez mayor y más vulnerable en condición migratoria. En consecuencia,

además de conocer el origen de la problemática es necesario investigar, informar, conocer, estudiar sobre los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes.

La investigación está dividida en cuatro capítulos. El capítulo I El Problema, enuncia los principales aspectos que justifican la investigación. Comprende el planteamiento del problema, la formulación del problema, justificación e importancia del estudio, los objetivos desde lo general a lo específico, los alcances y limitaciones que se plantea este estudio.

El capítulo II contiene los aportes teóricos del problema motivo de la investigación, donde se refuerza el estudio a realizar, y todos estos refuerzos elementales para la investigación se encuentran en las fuentes documentales, asimismo, se presentan algunos antecedentes similares al problema de trasgresión de los derechos del niño, niña y adolescente venezolanos en condición de emigrantes en tránsito, con el objeto de dar a conocer el crecimiento y la vigencia actual a este trabajo de investigación.

El capítulo III está dedicado al marco metodológico, donde se identifica el diseño de la investigación, el tipo de investigación, los métodos y técnicas de investigación, fases metodológicas y las fuentes de conocimiento jurídico. El capítulo IV, análisis de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema.

Venezuela atraviesa una emergencia humanitaria compleja de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, la cual es el resultado de una combinación de inestabilidad política, conflictos y violencia, desigualdades sociales y una pobreza subyacente. La migración venezolana se inició por motivaciones políticas, dando paso a la diversificación de las razones para emigrar, esto es, razones económicas, jurídicas y sociales como la seguridad física, alimentaria y psicológica; en fin, razones humanitarias.

En efecto, el impacto de esta situación en las condiciones de vida de la población, en especial, de la infancia, ha sido registrado por organizaciones nacionales e internacionales y no gubernamentales. El incremento inusitado de la inseguridad ciudadana, la conflictividad política, la disolución institucional, la pérdida del Estado de Derecho, el colapso en los servicios públicos, y un largo proceso hiperinflacionario que vive la economía local debilitan la calidad de vida de las familias. Estas condiciones han llevado a muchos venezolanos a tomar la decisión de migrar en búsqueda de mejores opciones de vida, con el fin de alcanzar y mejorar tanto en sus dimensiones económicas, políticas y sociales, como en general.

La situación es tan compleja que no pocos migrantes desde Europa y Suramérica, llegados a Venezuela en tiempos de la democracia representativa (1958-1998), hoy se han devuelto a sus países de origen junto a sus familias constituidas en el país. En algunos casos, ello ha originado fragmentación familiar, la cual incide significativamente sobre los niños, niñas y adolescentes,

en fin, son múltiples las circunstancias por las cuales un niño adquiere la condición de niño migrante.

Esto es comprensible, y trae como consecuencia desplazarse de un territorio a otro, y en su mayoría carentes de los acompañamientos, es decir con o sin sus padres, con o sin documentos, y muchos están en condición de tránsito, asilo, refugiado o desplazados sin capacidades y posibilidades efectivas para afrontar el proceso migratorio, desafiando importantes dificultades para conocer y aplicar de forma adecuada a los requerimientos tanto legales, sociales, culturales y educacionales en los países de acogida o receptores.

Por ello, es necesario estudiar estos sectores no solo por la posibilidad de comprender su situación, sino también de conocer la capacidad que tienen las sociedades para reconocer, acoger y reestablecer la ciudadanía de estos sectores de la población, en condición de migrantes.

Es por este motivo que en este trabajo a desarrollar queremos investigar de forma más certera la violación a los derechos del niño, niña y adolescentes de las cuales son víctimas los niños venezolanos cuando están en tránsito, pues los infantes pueden padecer abusos, falta de cuidados y privación de servicios esenciales, y en los lugares de destino, suelen tropezar con la detención ilícita, la xenofobia, peligro de muerte y la falta de atención especializada para los traumas físicos y mentales de los cuales están siendo víctimas nuestros niños venezolanos.

Se busca promover el conocimiento, la discusión, el desarrollo de estrategias, y acciones de protección que consistan en recursos judiciales contra hechos, actos u omisiones de particulares, órganos o instituciones públicas o privadas que amenacen o violen derechos colectivos o difusos de los niños, niñas y adolescentes; con la finalidad de reestablecer mediante el órgano judicial competente la situación de violación en la cual se ha infringido, para, de esta manera, volver al canal jurídico e humanitario que permitan mejorar su bienestar en otro país, ya que el derecho a

la vida como derecho humano trasciende cualquier barrera de nacionalidad que pueda tener un individuo, siendo el derecho esencial y fundamental desde el momento en que el feto nace vivo y comienza a considerarse como individuo de la especie humana.

Actualmente sigue siendo un gran desafío la verdadera protección, participación e incorporación de los niños, niñas y adolescentes, en asuntos que le afecten, entre otros. Exponemos esto, por las diversas vulneraciones, además de la franca violación del principio de prioridad absoluta consagrado en la normativa de la Convención sobre Derechos del Niño. La pregunta es ¿por qué si existen iniciativas y acciones desarrolladas por los Estados en relación a la protección de los niños, niñas y adolescentes son cada vez más vulnerados sus derechos?

Además, de la obligación de los Estados que han ratificado en su momento este tratado de convención internacional, en cuanto a respetar los derechos que se consagran a los niños, niñas y adolescentes, acorde con el principio de la extraterritorialidad de las leyes que obliga a respetar, a todo niño sometido a la jurisdicción del Estado de que se trate, independiente del lugar en donde se encuentre.

Así como también del cumplimiento y la obligación de su efectiva aplicación. Dado que los principios rectores de la convención se fundamentan en tres grandes principios; los derechos son universales, es decir que conciernen a todos los niños; son indivisibles, dado que la convención no jerarquiza los derechos que contiene, y son estrechamente vinculado con lo anterior, son interdependientes, en otras palabras, no hay primacía de un derecho sobre los demás por cuanto el cumplimiento de cada uno depende de la garantía efectiva del resto. Entre los países que se han suscrito a la convención sobre los derechos del niño está Venezuela, Guatemala, Argentina, República Dominicana, México, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Paraguay, Chile, Cuba, Nicaragua, Panamá, Perú y Uruguay.

Mencionamos todo esto, porque para nadie es un secreto la situación de niños, niñas y adolescentes, no solo de nacionalidad venezolana sino también de otras naciones, los cuales se les han vulnerados sus derechos humanos. En fin, el contexto en el cual se ubica el problema o la situación a estudiar, se enfoca hacia el derecho social y humano, que sería la línea de investigación de nuestro trabajo de grado.

1.2. Formulación del Problema

Planteada la problemática antes señalada, se observa la necesidad de desarrollar el presente estudio que busca determinar las siguientes interrogantes;

¿Hay garantías para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes fuera del territorio venezolano?

¿Son tratados como iguales en dichos países?

¿Existen garantías para salvaguardarlos ante situaciones irregulares fuera del país?

Considerando estas hipótesis determinadas por el seguimiento de este fenómeno migratorio que han enfrentado distintas situaciones de desprotección, violación y transgresión de los derechos fundamentales, pues muchos llegan asustados, cansados y en extrema necesidad de asistencia, como lo son nuestros niños, niñas y adolescentes.

Además de eso, aunque muchos migrantes se establecen y asientan de forma exitosa en dichos países, sus hijos, hermanos, representados o menores bajo su cuidado nunca reciben, por parte de los países de acogida, un trato de igualdad y equidad, el derecho a la salud, a la educación primaria gratuita para todos, tal y como lo expresa la convención de los derechos del niño, el derecho a llevar una vida digna, a ser tratados como iguales, a la libertad de expresión; en definitiva, a ser respetados y valorados como el porvenir de la sociedad y la especie humana, es muchas veces una forma utópica, la cual nunca desencadena en una certera realidad, debido a

que las situaciones de exclusión prevalecen, es decir, la ilegalidad sobrepasa al derecho, por ende es necesario hacer una revisión exhaustiva en los países de acogida que se encuentren suscritos a tratados internacionales en materia de derechos humanos (respetando esencialmente los derechos humanos de primera generación) y a legislación internacional en materia de derechos del niño, niña y adolescentes.

Dado a que las personas continúan saliendo de Venezuela debido a la violencia, la inseguridad y las amenazas, la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales, pues son cada vez más los venezolanos y venezolanas viviendo en el exterior, y la gran mayoría en países de América del Sur, siendo este el éxodo más grande en la historia de nuestro país.

1.3. Objetivos de la investigación

Los objetivos de la investigación son las preguntas convertidas en metas de determinado nivel de alcance, las preguntas son, a su vez, cuestionamientos que buscan ser respondidos a partir del cumplimiento de las metas definidas en los objetivos. Según Quisbert y Ramírez (2011) “El objetivo de investigación es el enunciado claro y preciso, donde recogemos la finalidad que se persigue con nuestra investigación, es decir, plasmar qué queremos lograr alcanzar o conseguir con nuestro estudio. Por medio del objetivo de investigación conseguimos dar respuesta al problema planteado”.

1.3.1. Objetivo General

- Analizar la trasgresión de los derechos del niño, niña y adolescente venezolanos en condición de emigrantes en tránsito o residentes.

1.3.2. Objetivo Específicos

- Demostrar, la existencia de las competencias y garantías actuales basadas en ley, tratados y postulados en cuanto a protección de derechos humanos según la categoría de supervivencia (vida, salud, y seguridad social) de niños, niñas y adolescentes sustentado en el derecho internacional.
- Evaluar, cómo, se lleva a cabo el proceso de aplicación, superposición, articulación de las medidas de protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito internacional.
- Determinar, las causas y razones del incremento en los últimos años de los casos de violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescente que se encuentran fuera de nuestro país, así como concientizar la empatía y respeto a una realidad que conmueve y afecta a cada individuo por tratarse de la vida de nuestros niños.

1.4. Justificación e importancia del estudio.

Nuestra finalidad consiste en continuar con la búsqueda de soluciones a esta problemática, concientizar y de esta forma crear empatía en el colectivo, pues pareciera que las personas no tuvieran conocimiento sobre sus derechos y peor aún sobre los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, cabe destacar derecho a la vida, a la salud y a la seguridad social que, además, esta población ha tenido un repunte significativo en cuanto a la vulneración de esos derechos elementales.

El presente estudio supone la realización de una exhaustiva revisión documental, con objeto de indagar la trayectoria investigativa frente a la situación migratoria infantil venezolana, ya que en

este tránsito en muchos casos se están violando los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes venezolanos. Además, por medio de este estudio se pueden registrar bases para futuras investigaciones y acciones pertinentes para la atención a esta población, ya que la crisis migratoria venezolana no ha finalizado.

Por tal razón, esta investigación se aborda desde la perspectiva de derechos, principalmente el derecho de nuestros niños, niñas y adolescentes, y el análisis tiene en cuenta estudios e investigaciones previas, que permiten conocer desde lo documentado, y visualizar cuáles han sido los agentes que han intervenido en la atención de ésta. Del mismo modo, esta indagación supone la realización de varias aclaraciones teóricas, como lo son la existencia de múltiples causas de la emigración, pasando por varios casos acontecidos en el presente año (2022). Este trabajo se propone hacer una revisión documental sobre noticias, estudios e informes que abordan el impacto de dicha problemática.

1.5. Alcances y limitaciones del estudio.

El alcance de este proyecto es determinar la importancia del cumplimiento y preservación de los derechos de los niños, niñas y adolescente para alcanzar el objetivo de protección y salvaguarda cuando se encuentran en tránsito migratorio proporcionándoles garantías en cualquier lugar donde se encuentren, además de la necesidad de demostrar que, sí existen las competencias y garantías actuales basadas en ley, tratados y postulados en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes sustentado en el derecho internacional. En este marco, el presente trabajo de investigación refleja los aspectos relativos a la garantía del derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a vivir una vida digna, el cual se consagra en la Convención

sobre los Derechos del Niño, suscrita por Venezuela en el año 1989, pero también por otros países.

En ese mismo contexto evaluar y estudiar la forma en la cual se lleva a cabo el proceso de aplicación, superposición, articulación de las medidas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito internacional. Ahora bien, ¿cómo mitigar las condiciones de vulnerabilidad del niño venezolano, migrante o no? En el primer caso, por el reconocimiento de su ciudadanía, más allá de los imperativos de los Derechos Humanos y de los Derechos del niño, niña y adolescente de la cual buena parte de los países del mundo son signatarios. Los Estados y las sociedades de acogida deben cada vez más ante la presión migratoria organizar los cauces institucionales que permitan, construir opciones para su desarrollo vital.

Cada trabajo de grado tiene su propio conjunto de limitaciones, en este caso las limitaciones surgen como consecuencia de la pandemia que vivimos actualmente debido al covid – 19, afectando el acceso restringido a determinados sitios que pueden dar información referido al estudio e investigación de este trabajo de grado, sin dejar de mencionar que el método empleado en esta investigación es de tipo documental. En segunda instancia la poca sistematización de datos y la inexistencia de una fuente de información con carácter oficial, pues todo se resume en noticias publicadas en redes sociales respecto a la situación de los derechos humanos vulnerados de los niños niñas y adolescentes. En este sentido, es preciso acotar que el Instituto Nacional de Estadísticas no posee un registro especial de los indicadores referidos a estos derechos, aunque en su página web se anuncia la existencia de un proyecto para tal fin, con apoyo técnico de la Oficina Nacional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

En último lugar, la inexistencia de un centro documental especializado para el área de niñez y adolescencia, de carácter público y gratuito, además de la ausencia de documentos oficiales que presenten de manera sistematizada la situación de los niños y niñas en general.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

Según Fideas Arias (2004) “Los antecedentes reflejan los avances y el Estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones.” Se refieren a todos los trabajos de investigación que anteceden al nuestro, es decir, aquellos trabajos donde se hayan manejado las mismas variables o se hallan propuestos objetivos similares, además sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad.

Todo trabajo de investigación, toman en consideración los aportes teóricos realizados por autores y especialistas en el tema a objeto de estudio, de esta manera se podrá tener una visión amplia sobre el tema de estudio y el investigador tendrá conocimiento de los adelantos en ese aspecto. En el presente capítulo se expondrá una breve reseña de las más relevantes investigaciones que sustentan los planteamientos de este proyecto de investigación efectuados en los últimos años de transcendencia internacional, donde cada uno guarda una relación similar con este tema de estudio; La trasgresión de los derechos del niño, niña y adolescente venezolanos en condición de emigrantes en tránsito o residentes. Estos antecedentes son los siguientes:

Daniela Coy Rodríguez (2020), en su trabajo especial de grado presentado para optar al título de Abogado, titulado: “**Migración infantil venezolana y educación**”, en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia.

Osorio Rueda Adriana Lucia (2019), en su tesis para optar al título de Abogado, titulado: “**Vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes venezolanos**

en el proceso migratorio acentuado en la ciudad de Barranquilla”, de la Universidad de la Costa, Facultad de Derecho Barranquilla – Colombia.

La relación de estos dos antecedentes con la investigación aquí planteada, tiene que ver con la inestabilidad social debido a la crisis económica de Venezuela, la cual ha traído como consecuencia principal la migración de venezolanos de su país natal. Además de mencionar que a través de la historia los representantes de diferentes países en el mundo han suscrito y ratificado convenciones, declaraciones y protocolos que sirven de base jurídica y legal para garantizar los derechos de todos los migrantes, especialmente los derechos humanos, de los niños, niñas y adolescentes, como pilar fundamental del derecho internacional y de relevantes organizaciones internacionales que tienen como misión y fin específico poder lograr la verdadera equidad mundial para garantizar a todos los ciudadanos, sin importar su edad, nacionalidad o pensamiento, una estabilidad social y la libertad de sus ideas; adaptando esto al ámbito de los niños, niñas y adolescentes estas organizaciones, en sus departamentos de atención a los menores, tienen como finalidad el verdadero alcance de la igualdad y el pleno desenvolvimiento de la libertad y el desarrollo personal de estos individuos; el ejemplo más claro de este tipo de organizaciones es la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el ente internacional de más relevancia en el mundo y su oficina para la atención de los niños y menores, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (FNUI), en inglés, (*United Nations International Children's Emergency Fund*), más conocido como Unicef, en definitiva, la alta relación de estos trabajos investigativos se basa en la grave vulneración de estas entidades internacionales y los tratados que han debidamente suscrito y ratificado los países más comunes de acogida en Suramérica como Perú, Chile, Colombia, Ecuador y Brasil.

Jongh Sarmiento, Francisco Alfredo (2018), en su trabajo de investigación titulado:

“Fundamentos y principios constitucionales de la protección a la familia y a los niños, niñas y adolescentes”, en la Universidad de Los Andes Venezuela, Universidad en Venezuela, donde explica la importancia que a raíz de la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el Estado venezolano ha tenido que adecuarse a dicha norma internacional, toda vez que el cambio entre el sujeto de tutela a sujeto de derecho supuso una actualización de la normativa jurídica interna, materializada en la sanción de la Ley Orgánica de Protección de Niños y Adolescentes, con sus posteriores reformas y consagración constitucional del Niño y el Adolescente como sujeto de derecho.

Así entonces, el ordenamiento jurídico venezolano consagra al niño y al adolescente como un sujeto de derecho, alejándose de la concepción de la situación irregular del menor, por lo que ha establecido, en sus fundamentos constitucionales, una serie de principios rectores que son los que orientan la actuación del Estado, la familia y la sociedad en cuando a las políticas públicas y a la toma de decisiones dentro de las comunidades. Además de ello guarda relación con nuestro trabajo de investigación porque esta convención internacional sobre los derechos del niño hizo derivar del mismo un extenso reconocimiento de los derechos humanos y una gran variedad de mecanismos de garantía acogidos por todos aquellos países que han ratificado el convenio como normativa internacional vigente donde cabe destacar que la titularidad de la protección le corresponda al menor de edad siendo obligada la eliminación de cualquier discriminación que pueda sufrir.

Para ello, es indispensable la actuación de los poderes públicos que en el nuevo paradigma de la protección constitucional de la infancia han de centrar sus objetivos en el “interés superior del niño” de cara a conseguir el libre desarrollo de su personalidad.

Zerling Rafael (2017), en su trabajo de grado presentado para optar al título Licenciado en Estudios Políticos titulado: **“Posición del estado venezolano ante la infancia en situación de calle”**, en la Universidad de Carabobo facultad de ciencias jurídicas y políticas estudios políticos campus bárbula – Venezuela, donde explica que la infancia en situación de calle es un problema que a través del tiempo no se ha logrado controlar y la prueba más fehaciente, es que por más medidas que se implementan a manera de atender esta pequeña población, se ha determinado que hay que ir más allá de la simple atención, estos resultados dan la visión clara que el único camino pertinente para lograr dar con la solución a este problema , es desarrollar políticas públicas que solucionen de una vez por todas el problema de la infancia en situación de calle.

Este antecedente guarda cierta similitud con nuestro trabajo de investigación desde el enfoque de evidenciar que existen leyes, pero muy débiles, de protección de niños niñas y adolescentes donde las mismas no se corresponden con el momento que vive en Venezuela, se necesitan leyes que conminen a padre, madre, representante o responsable, también se debe implementar un sistema de educación familiar a través de escuelas para padres.

2.2. Bases teóricas.

La Migración:

La migración es catalogada como un fenómeno que siempre ha estado presente en la vida del hombre. Desde tiempos remotos, las personas tuvieron que partir de su lugar de origen a lugares de destino en búsqueda de alimentos, vivienda y vestimenta.

Los conflictos políticos y sociales como las masacres, guerras, persecuciones, así como desastres naturales, también han sido detonantes en la decisión migratoria de contingentes poblacionales; A medida que la sociedad fue avanzando, el hombre tuvo que migrar con la intención de encontrar mayores oportunidades de trabajo que le permitieran mejorar la calidad de

vida de su familia, es decir, el fenómeno migratorio, en su gran mayoría no es de un solo individuo, sino que son familias enteras las que deciden salir de sus países, por consecuencia, los niños que pertenecen a dichos núcleos de habitad familiar también han enfrentado de manera histórica este fenómeno migratorio.

Con los avances tecnológicos en el marco de la globalización, este proceso demográfico tuvo mayor auge; los sistemas de comunicación y transporte representaron una nueva era que facilitaron consolidar el fenómeno, tratándose de migraciones incitadas por problemas sociales, económicos y políticos, dado un proceso de desigualdad creciente entre los países desarrollados y subdesarrollados y acentuados, en especial, por malas gestiones de gobiernos.

Asimismo, Guillén, et al (2019) sostienen que: “Una diversidad de acontecimientos económicos, sociales, políticos, otros, aunque puedan ser muy mínimos, y otros emblemáticos más rigurosos hasta crueles, han constituido la columna vertebral de los cimientos de la migración” (p.283).

Por lo tanto, el incremento de las emigraciones recientes que se han presentado a nivel mundial, y en este caso, en nuestro país hacia los países vecinos de América del Sur en su gran mayoría, irradia uno de los grandes problemas o dificultades de la sociedad, considerando que, en el proceso de las migraciones la desigualdad, constituye un aspecto importante de discriminación en las poblaciones.

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2015) existen alrededor de 232 millones de migrantes en el mundo, sin embargo, los datos que ofrece la OIM (2018), aseguran que la cifra alcanza los 244 millones de personas, de los cuales el 65% son trabajadores; representando un porcentaje significativo de personas que dejaron de pertenecer a la fuerza de trabajo de sus naciones, para hacer vida productiva en otras tierras, por lo que son individuos en

edad activa (que incluye a jóvenes) y muchos de ellos, de condición calificada. Situación que preocupa a la OIT y OIM, entre otros organismos internacionales que han tratado el tema para delinear políticas de migración de alcance mundial.

En los últimos años, se ha registrado un aumento de las migraciones y desplazamientos provocados por conflictos, persecuciones, situaciones de degradación y cambio climático, además de la falta de oportunidades y seguridad humana (OIM, 2018; Rodicio y Sarceda, 2019).

De esta manera la migración como cuestión de orden público, nunca antes había ocupado una posición tan prominente. Cada vez más gobiernos y políticos, así como gran parte de la opinión pública de todo el mundo, consideran a este proceso demográfico como asunto político preponderante, debido a la importancia que reviste para el desarrollo y la prosperidad económica de los países.

En el mismo orden, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR) afirma que las políticas públicas en el campo migratorio han tomado auge en los últimos años, bien sea con el diseño de programas o instrumentos orientados a revertir la intención de emigración o a controlar el flujo de inmigrantes, por lo que ha estado presente en las agendas públicas de muchos gobernantes.

En contraste, esta población se ve afectada por normatividad excluyente como leyes y políticas de control de la migración irregular, las cuales, al no tener un enfoque compatible con sus derechos como niños, no diferencian en la mayoría de las veces si son niños o adultos y restringen su acceso a derechos sociales. Todo esto por su condición migratoria irregular.

2.3 Bases legales.

-Declaración Universal de los derechos Humanos:

Art. 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Art. 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

Art. 22: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

Art. 26:

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”

Estos derechos, recogidos en la máxima carta de garantías humanas a nivel internacional, como lo es la declaración universal de los derechos humanos, garantizan a toda persona y por

supuesto a los niños, niñas y adolescentes, las situaciones que se han venido planteando a lo largo de este trabajo de grado, la vida, el acceso a la salud, la seguridad, ser tratados como iguales, la educación, entre otros, de esta manera queda demostrada la máxima base legal internacional para estos derechos.

-Convención sobre los derechos del niño:

Art. 6

- “1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.”

Art.16

- “1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.”

Art. 24

- “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.”

Art.27

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.”

Art. 28

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”

Los derechos antes mencionados, forman parte de la amplia recopilación internacional de garantías jurídicas destinada a salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes, y sus derechos de modo internacional, es la más amplia base legal con la que contamos y en la cual nos basamos en este trabajo de investigación, tomando en cuenta que en ella se contempla el derecho a la vida, a la educación, a la salud, a libertad en todas sus facetas, y en general se garantiza el trato de iguales indiferente del país, nacionalidad o situación en la cual se encuentren.

-Constitución de la república de Colombia

Art. 5 señala: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”

De esta manera se encuentra establecido, como principio fundamental, el principio de igualdad, de todas las personas, en general, que se encuentren en dicha nación.

-Constitución de la república de Perú

Art. 2 señala: “Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”

De igual manera esta carta magna consagra el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley y demás derechos inalienables que se encuentran establecidos también en la declaración de los derechos humanos y además indica que todas las personas, sin distinción alguna, otorgándole fuerza erga omnes, es decir, para todo individuo que se encuentre en su territorio, esto abarca, por supuesto a los niños, niñas y adolescentes.

-Constitución de la república del Ecuador

Art. 3 “Son deberes primordiales del estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”

De esta forma se sigue el patrón de invocar, no solo los derechos humanos, sino también el resto de derechos contenidos en los tratados y convenios internaciones, otorgándole aún más fuerza al derecho internacional.

-Constitución de la república de Chile

Art. 1 “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”

Todas estas constituciones de los países que son con mayor regularidad acogedores de migrantes venezolanos, consagran en sus artículos los derechos inalienables que se establecen en los tratados y convenios internacionales a los cuales están suscritos, además de ellos, estos derechos se encuentran establecidos en sus primeros artículos, es decir, forman partes de sus principios legales nacionales, por ende son mucho más difíciles de modificar o derogar, dando fiel cumplimiento a la consagración de sus naciones al ámbito de derecho internacional.

Ahora bien, estos derechos están garantizados para todos los individuos en dichos territorios, más un a los niños, niñas y adolescentes como parte primordial de la sociedad global, es por ellos que las herramientas jurídicas no solamente en las bases legales, sino también forman parte de

las fuentes de conocimiento jurídico que garantizan un fiel cumplimiento a la convención de los derechos del niño en materia de igual, educación, salud y cultura, esto sin mencionar la jurisprudencia como fuente de derecho, no solo nacional, sino internacional y los hechos o costumbres para garantizar el desarrollo de los mismo.

2.4 Definición de términos básicos.

❖ **Adolescente:**

Individuo que va de la niñez a la edad adulta, o sea desde los 10 hasta los 19 años.

❖ **Derecho humano:**

Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

❖ **Derecho internacional:**

Es la rama del derecho que se ocupa de definir y regular las relaciones entre los Estados. Así, también se encarga de la gestión de la utilización de los bienes comunes a nivel mundial.

❖ **Diáspora:**

Dispersión de un pueblo o comunidad humana por diversos lugares del mundo.

❖ **Discriminación:**

Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, entre otros.

❖ **Educación:**

Formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.

❖ **Equidad:**

Cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.

❖ **Garantías:**

Es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de alguna de las partes de una relación comercial o jurídica

❖ **Igualdad:**

Condición o circunstancia de tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma, o de compartir alguna cualidad o característica.

❖ **Libertad:**

Facultad y derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de una sociedad.

❖ **Migrante:**

Persona que llega a un país o región diferente de su lugar de origen para establecerse en él temporal o definitivamente.

❖ **Migrar:**

Dejar una persona su lugar de residencia para establecerse temporal o definitivamente en otro país o región.

❖ **Niño y niña:**

Ser humano entre las etapas del nacimiento y la pubertad, o entre el período de desarrollo de la infancia y la pubertad.

❖ **Salvaguarda:**

Medida de protección con el fin de evitar la alteración o vulneración de algo.

❖ **Sistema de salud:**

Conjunto de infraestructuras sanitarias que, siguiendo una determinada política, tiene como objetivo contribuir a mejorar la salud de la población.

❖ **Transgresión:**

Acción y resultado de transgredir, infringir o violar un precepto o ley.

❖ **Transito:**

Que se desplaza en condiciones irregulares de un país a otro de manera distinta a otro que viaja en condiciones regulares.

❖ **Tratados internacionales:**

Es acuerdo celebrado por escrito entre Estados, o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales, y regido por el Derecho Internacional.

❖ **Xenofobia:**

Rechazo u odio al extranjero o inmigrante, cuyas manifestaciones pueden ir desde el simple rechazo, pasando por diversos tipos de agresiones.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación

Para esto se utiliza el método de la dogmática jurídica del análisis documental, principalmente de las normas en el derecho internacional o tratados internacionales que garantizan sus derechos; de modo que este trabajo de investigación se basa principalmente en recolectar fuentes informativas y hechos acontecidos sobre el tema a indagar, para de esta manera hacer una recopilación de situaciones acontecidas y desarrollarlas de forma certera, siempre en concordancia y armonía con las normas del derecho internacional que regulan la materia, los tratados y convenios firmados y debidamente ratificados por los países de acogida de los migrantes venezolanos y establecer una opinión sobre las posibles soluciones a dichos problemas.

3.2. Métodos y técnicas de investigación.

Para desarrollar un trabajo de grado de tipo documental hemos utilizado herramientas que garanticen la información certera de los hechos y las soluciones que estamos planteando actualmente.

-Fuentes históricas de investigación (trabajos de grado, proyectos investigativos, informes de gestión de distintos organismos, entre otros): Estas herramientas fueron tomadas como base para poder informarnos sobre los hechos acontecidos y razonar en la redacción y estructuración del presente trabajo, para de esta manera no errar con plagios, sino apoyarnos de forma respetable en dichos antecedentes.

-Fuentes escritas de tipo investigativo y noticioso (revistas jurídicas, artículos de prensa, reseñas y crónicas de medios informativos escritos, tanto de los países receptores como de nuestro país que el emisor y también notas de prensa sobre la situación migratoria venezolana): Estos medios de carácter noticioso nos permiten determinar de una forma más cercana a la población determinando la forma en la cual se vive la migración, pues los medios de comunicación como periódicos y revistas son de fácil acceso a la población en general y por ende se encuentran en mayor contacto con la misma.

-Observación de medios audiovisuales (canales de noticias sobre la situación migratoria, videos con testimonios de los mismos migrantes, documentales sobre historias de migración): las técnicas audiovisuales constituyen una herramienta verdaderamente útil para la recolección de información de este trabajo, ya que a través de ellas se puede, no solo leer, sino también observar la verdadera situación y el impacto migratorio, incluso con testimonios reales de individuos que narran su propio testimonio.

-Fuentes legales: la lectura de las fuentes legales, es decir, de las normas del derecho internacional, nos sirven para determinar si verdaderamente las situaciones acontecidas en materia migratorias están tipificadas por el derecho internacional y de esta manera encontrarla forma más adecuada, basada en el mismo derecho, para reestablecer la situación jurídica infringida.

3.3 Fases metodológicas o de investigación

En la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes fases de investigación:

Fase I.

- Demostrar, la existencia de las competencias y garantías actuales basadas en ley, tratados y postulados en cuanto a protección de derechos humanos según la categoría de supervivencia (vida, salud, y seguridad social) de niños, niñas y adolescentes sustentado en el derecho internacional.

Esto se desarrolla de modo que pueda ser demostrado en este trabajo de investigación que efectivamente existen las garantías tanto en el derecho y jurisprudencia nacionales, así como también el ámbito del derecho internacional, es el modo en el cual podemos tener una base netamente legal a la problemática para, con los pertinentes instrumentos jurídicos a nuestro alcance, poder demostrar que es posible una verdadera, definitiva y efectiva solución a los problemas siempre por la vía de la legalidad, sin esta fase de investigación este trabajo sería letra muerta pues, el derecho es la base que complementa y busca la solución a las situaciones aquí plateadas.

Fase II.

- Evaluar cómo se lleva a cabo el proceso de aplicación, superposición, articulación de las medidas de protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito internacional.

En esta fase se desarrolla y verifica que el derecho, que anteriormente ha sido mencionado y efectivamente calificado pueda ser de manera exitosa desarrollado, es decir, cuales son los vacíos existentes, cuales son los artículos que se aplican con preposición y preferencia y que normas jurídicas están siendo desplazadas que tengan relevancia en materia de derechos humanos, de derechos del niño, niña y adolescentes y que ciertamente representen la tipificación y solución a

dichas situaciones para poder garantizar la verdadera justicia nacional e internacional en materia de derechos principalmente humanos y de los demás derechos y garantías suscritas, validadas y debidamente ratificadas por los países de acogida.

Fase III

- Determinar las causas y razones del incremento en los últimos años de los casos de violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescente que se encuentran fuera de nuestro país, así como concientizar la empatía y respeto a una realidad que conmueve y afecta a cada individuo por tratarse de la vida de nuestros niños.

En esta última fase resalta el tema social, pues toda problemática que cuente con tipificación y solución jurídica primero tiene una razón de ser, un génesis y que, en este caso se encuentra basado en el ámbito social, las causas más comunes del incremento de la migración en Venezuela y el mundo son políticas, sociales y económicas, fenómenos como la inflación, el desabastecimiento, la inseguridad social, la inseguridad financiera, la inestabilidad de la moneda frente a las monedas extranjeras y el alto costo de la vida, aunado a ello, el gran declive de los sistemas sanitarios y de salud y el descenso de la calidad educativa en sus primeros niveles, son motivos por los cuales los padres deciden abandonar sus países; ahora bien, para los países de acogida, que normalmente no se encuentran preparados para recibir a la gran cantidad de migrantes que ingresan legal e ilegalmente a sus territorios, es difícil también afrontar estas situaciones, es por ello que los ciudadanos de dichos países deben ser educados para convivir con los nuevos habitantes y de esta manera tener una transición lo más armoniosa posible, para los niños, niñas ya adolescentes que se encuentran en edades más sensibles es difícil tener que

soportar, además del hecho de abandonar su país, también los fenómenos como el rechazo, el bullying y demás actos de xenofobia en los países receptores.

3.4.-Fuentes de conocimiento jurídico.

✓ Declaración Universal de Derechos Humanos:

Adoptada por la asamblea general de las naciones unidas en 1948, constituye el tratado internacional de mayor trascendencia histórica en materia de salvaguarda de los derechos humanos, en este supuesto, debemos resaltar los derechos de primera generación que en ella están contenidos ya que prevalecen el derecho a la vida y la libertad como garantías inalienables de la condición humana (abarcando, por lógica; a los niños, niñas y adolescentes).

✓ Convención Sobre los Derechos del Niño

Entrado en vigor en 1990 es el tratado internacional en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes de más alta relevancia ya que recoge en su articulado derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, es decir, engloba una gran cantidad de garantías jurídicas que deben ser aseguradoras de igualdad para los menores, además, indica que los niños deben ser tratados como iguales con los adultos y en algunos casos especiales, han de ser tratados con preferencia ya que pueden ser más vulnerables y receptores sensibles de las situaciones que pueden llegar a suscitarse globalmente; este texto constituye la base fundamental de nuestra investigación ya que es el mayor respaldo legal internacional para afianzar el trato de los niños migrantes en los países de acogida.

✓ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Entrada en vigor en 1969 constituye un tratado en materia de no discriminación de alta relevancia ya que, además de ser *iuscogens*, es decir, no puede ser modificada, garantiza la eliminación de la discriminación por razones de raza, religión y origen étnico, básicamente da cuerpo legal a los principios de igualdad social y más aún en materia de niños, niñas y adolescentes en los casos presentados fuera de sus países de origen, el caso más común de discriminación por razones de raza es la xenofobia, hecho que se repudia abiertamente en este instrumento normativo internacional.

✓ **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.**

Entrado en vigor en el 2003 es una garantía legal internacional al debido respeto para con los trabajadores que tiene condición de migrantes y para sus familias, este tratado es garantista de la estabilidad laboral de los jefes de familia que se encuentran en países diferentes a su país de origen y por ende apoya de manera directa a los niños, niñas y adolescentes que forman parte de dichos núcleos familiares que muchas veces tienden a sufrir consecuencias económicas debido a la discriminación laboral de sus padres o representantes por motivos migratorios.

- ✓ **Constitución de la república bolivariana de Venezuela.**
- ✓ **Constitución de la república del Perú.**
- ✓ **Constitución de la república del Ecuador.**
- ✓ **Constitución de la república de Colombia.**
- ✓ **Constitución de la república de Chile.**

CAPITULO IV

IV. RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- Resultados.

Fase I.

En esta fase, logramos de manera exitosa y certera, demostrar que efectivamente existen los instrumentos jurídicos, de orden legal, sub-legal e internacional que buscan proteger y salvaguardar la estabilidad, en todos los sentidos de la palabra, de los niños, niñas y adolescentes venezolanos en condición de migrantes, en tránsito o residentes; de este modo, los tratados y acuerdos internacionales que salvaguardan estos derechos, como máximos exponentes en materia mundial, no solamente están suscritos por Venezuela, sino que, la gran mayoría de los países de América latina, que son los que de manera más frecuente reciben a los niños, niñas y adolescentes migrantes, también están debidamente suscritos a estos acuerdos. Además de eso, las diferentes constituciones que fueron nombradas en los fundamentos legales de este trabajo de investigación, consagran en sus principios jurídicos, la igualdad de derechos para todos, sin discriminación ni distinción por razones de origen o nacionalidad. Como resultado exitoso de esta primera fase investigativa, quedó demostrada la existencia de los pertinentes instrumentos legales que protegen, resguardan y garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos que se encuentran en situación de migrantes, en tránsito o residentes, es decir, quedó probada la existencia del derecho.

Fase II.

En la presente fase, los resultados obtenidos, mediante las técnicas de investigación, la razón y la lógica, nos indican que, a pesar de los acuerdos, los tratados y el articulado en materia de

protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, aún existen vacíos legales que deben ser atendidos con urgencia, pues el fenómeno migratorio es actual, claro e inminente, y no solamente afecta a Venezuela, sino que en un futuro, puede llegar a afectar a otros países de la región y también del mundo; por este motivo se deben desarrollar acuerdos que garanticen de una manera más precisa a los niñas y niñas migrantes, el fácil acceso a la salud y la educación como pilares fundamentales de todo ser humano, esto debe ser sin distinciones ni discriminaciones por razones de nacionalidad, de origen o de raza, pero no solamente se debe desarrollar la legislación nacional e internacional más clara, sino que, se deben crear organismos contralores en esta materia, que tengan como norte garantizar el verdadero cumplimiento de estos marcos legales y puedan verdaderamente trascender en el derecho y dar como resultado la justicia ciega, la verdadera justicia, de lo contrario dichos instrumentos serán y seguirán siendo letra muerta.

Fase III.

En esta fase, se logró exitosamente determinar cuáles son las causas del incremento de los casos de violación los derechos de los cuales son víctimas nuestros niños, niñas y adolescentes; y no son otras que razones discriminatorias, sobretodo porque los ciudadanos de los países de acogida se sienten atacados y en algunos casos hasta celosos de recibir a los migrantes pues tienen la idea de que sus derechos, sus privilegios y su integridad se van a ver vulneradas, sobre todo en materia laboral, los migrantes venezolanos sufren mucha xenofobia pues los ciudadanos de los países de acogida creen que se quedaran sin puestos de trabajo, situación que sufren y resienten de forma muy grave los niños, niñas y adolescentes que forman parte de familias en las cuales sus padres o representantes se encuentran sin empleo. Para lograr superar esta situación es necesario que los gobiernos de dichos países se aboquen a una campaña de concientización y

educación sobre lo que verdaderamente es el fenómeno de la migración y se preparen de una manera mejor para recibir a quienes dejan sus países para adoptar una nueva patria.

4.2.- Conclusiones.

El presente estudio permitió evidenciar y verificar que a través de la historia en favor a los derechos humanos los representantes de los Estados han firmado convenciones, declaraciones y protocolos que sirven de base jurídica para garantizar los derechos de los migrantes, especialmente los derechos humanos y sociales, siendo los de mayor importancia la población infantil, gracias al derecho superior que le asiste a los niños, niñas y adolescentes, siendo la de mayor relevancia la Convención sobre los derechos del niño. Además, de ser la convención más importante y más ratificada en todo el mundo, en favor de los derechos humanos del niño, niña y adolescente, ya que está plantea a la sociedad realizar transformaciones en los ámbitos institucionales, legislativos, judiciales, culturales y educativos, para así poder lograr tal fin.

Sin embargo, gracias a la actual crisis de Venezuela el desplazamiento de venezolanos a otros países, la cual aún no ha cesado si bien es cierto, muchos Estados han diseñado políticas integrales de atención migratoria, especialmente para atender a esta población, concediéndoles a los niños, niñas y adolescentes el carácter de especial protección que se merece, pero no ha sido suficiente ya que cada vez son más vulnerados sus derechos, pues consideramos que no se han realizado acciones concretas que protejan en su totalidad los derechos fundamentales de esta población, y estas acciones las han encausado a través de organizaciones no gubernamentales, como por ejemplo la Cruz Roja y la Defensa Civil, lo que genera dudas sobre el interés gubernamental de abordar la problemática de forma directa.

Todo ello permite concluir, al analizar la información a lo largo de la investigación y estudio de este trabajo de grado que, a pesar de los esfuerzos de algunos Estados, y estas organizaciones no gubernamentales, aun se ven vulnerados los derechos fundamentales de los niños venezolanos, lo que demanda una mayor eficiencia y eficacia de la actuación estatal de cada país de acogida, la cual se queda corta en su atención.

4.3.- Recomendaciones.

Por los resultados obtenidos, y en procura de velar por los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes venezolanos que han llegado a otros países, y por lo general siendo el mayor flujo, hacia países vecinos de la región latinoamericana, se requiere de la colaboración de estos Estados, muchos de ellos con ratificación de la convención sobre los derechos del niño, gestionar con las autoridades migratorias, procesos de formalización extraordinarios para concesión de visas o permisos migratorios para facilitar tránsito o estadía a personas con necesidades de protección humanitaria, como es el caso de Chile, donde desde 2008 incorporaron y formalizaron a los niños niñas y adolescentes menores de 18 años de forma permanente y a las mujeres en estado de gestación de forma temporal, lo que requirió un acuerdo con el Ministerio del Interior de ese país.

Al igual se recomienda definir políticas internacionales, nacionales y locales, dependiendo de cada país especialmente a nivel urbano como principal ámbito receptor, que incorporen la atención de migrantes como prioritario, permitiendo crear condiciones de protección de los derechos humanos para ese grupo vulnerable. El acceso a los servicios de salud y educación, así como la disponibilidad de alimento y condiciones de vivienda digna, al igual que erradicar la transgresión de los derechos del niño, niña y adolescentes venezolanos en condición de

emigrantes en tránsito o residentes representando un reto para estos países, para lo cual se debe incorporar políticas de acceso a los servicios y estrategias de formación, regularización e información; así como también, promover un trato humanizado que respete sus creencias, valores y expectativas.

Todo lo anterior requiere no sólo de la buena voluntad de los Estados, sino también de disponer de una buena cantidad de recursos económicos, que hoy en día son limitados, gracias a las situaciones económicas adversas que se viven a nivel global y que tienen mayor efecto sobre los países en vía de desarrollo, por lo tanto se recomienda a los países desarrollados y las organizaciones económicas mundiales y regionales, contribuir con fondos y control a las actividades que se requieren para ayudar humanitariamente a los migrantes venezolanos. Así mismo, facilitar la perpetuación de la cultura y costumbres de los lugares de acogida y promover la participación política y cívica de los emigrantes y la capacidad para abogar por sus derechos. Por ello se recomienda hacer visible más esta participación a través de la creación de una Oficina Gubernamental en dichos países de Atención a Migrantes, que se encargue de la coordinación intersectorial, que brindan asesoría en trámites de migración, educación, salud y servicios sociales, donde arrope a todos nuestros niños niñas y adolescentes venezolanos con necesidad de protección.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Constitución de la república bolivariana de Venezuela (1999), recuperado de:
https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf
- Constitución de la república de Colombia (1991), recuperado de:
<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Constitución de la república del Ecuador (2008), recuperado de:
<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>
- Constitución política de la república de Chile (2005), recuperado de:
https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf
- Constitución de la república del Perú (1993), recuperado de:
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, recuperado de:
https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/HRBodies/CERD/ICERDManual_sp.pdf
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, recuperado de:
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf
- Convención sobre los derechos del niño, recuperado de:
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Daniela Coy Rodríguez (2020) “*Migración infantil venezolana y educación*”, recuperado de:
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/50122>

- Declaración universal de los derechos humanos, recuperado de:
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Jongh Sarmiento, Francisco Alfredo (2018), “Fundamentos y principios constitucionales de la protección a la familia y a los niños, niñas y adolescentes”, recuperado de:
<http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/46711>
- Osorio Rueda Adriana Lucia (2019) “Vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes venezolanos en el proceso migratorio acentuado en la ciudad de Barranquilla”, recuperado de:
<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/5353/VULNERACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20FUNDAMENTALES%20DE%20LOS%20NI%20%C3%91OS%20Y%20ADOLESCENTES%20VENEZOLANOS%20EN%20EL%20PROCESO%20MIGRATORIO%20ACENTUADO%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20BARRANQUILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Video multimedia. Proyecto migración Venezuela. “Especial Hijos migrantes: inocencia desplazada”. Inocencia desplazada: ¿Cuál es la situación de los niños y adolescentes migrantes en Colombia?, recuperad de:
<https://www.youtube.com/watch?v=njaboVxB3Og>
- Zerling Rafael (2017) “Posición del estado venezolano ante la infancia en situación de calle”, recuperado de:
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/handle/123456789/3948>